

Con la entrada en vigencia de la Ley 1636 de 2013 y su Decreto reglamentario 2852 del mismo año, se establece en Colombia el mecanismo de protección al cesante, que tiene por objeto mitigar los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores y facilitar la reinserción laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. De este sistema hacen parte los trabajadores dependientes del sector público y privado, los trabajadores independientes que voluntariamente quieran ingresar, los empleadores y las cajas de compensación familiar. Para que los trabajadores tengan cobertura, éstos deben realizar un ahorro mínimo del 10%, del promedio de ingresos durante el último año de trabajo si sus ingresos son de hasta 2 SMMLV, o del 25% si sus ingresos son de más de 2 SMMLV.

Dicho ahorro se tomará de las cesantías que se consignen en el Fondo de Cesantías donde se encuentre afiliado cada trabajador y le dará derecho a dos beneficios cuando termine, por cualquier causa, su relación laboral si es trabajador dependiente o su contrato de prestación de servicios si es trabajador independiente y no realice actividades que le generen ingresos para subsistir. Los beneficios que entrega el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) son:

ü Los aportes a los sistema de salud y pensiones en el sistema integral de seguridad social hasta por 6 meses.

ü Una cuota monetaria del subsidio familiar proporcional al ahorro hasta por 6 meses.

Los requisitos para acceder a los beneficios son:

1. La terminación de la relación laboral o contractual si se trata de trabajador independiente.
2. Haber hecho aportes por un año, continuo o discontinuo, dentro de los últimos tres años, a caja de compensación familiar para trabajadores dependientes; y por dos años, continuos o

discontinuos, para trabajadores independientes.

3. Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados.
4. Estar inscrito en algún programa de capacitación.
5. Haber realizado el ahorro indicado.

No accederán a este beneficio los que tengan otras relaciones laborales y los que hayan recibido el beneficio por 6 meses, continuos o discontinuos, en los últimos tres años.

Los recursos del ahorro siempre serán del ahorrador y si nunca acceden a los beneficios del FOSFEC, estos recursos serán entregados cuando el trabajador reciba su pensión de vejez, y en caso de muerte harán parte de su masa sucesoral.

La ley crea las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo, entidades que pueden ser públicas o privadas, y que tienen a su cargo la administración de las bases de datos para la oferta y la demanda de empleo.

A partir del 1 de julio de 2014 todo empleador, público o privado, deberá registrar sus vacantes en el sistema de información del servicio público de empleo a través de una Agencia de Gestión y Colocación de Empleo.